

Código convocatoria: **DGX00P20-3**

RESOLUCION DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUBBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADAS POR ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (BORM Nº 260, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO LA PRIMERA PRUEBA DEL EJERCICIO ÚNICO.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

Primero. Publicar las relaciones de los aspirantes que han realizado la PRIMERA PRUEBA DEL EJERCICIO ÚNICO, de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS de la Administración Pública Regional, mediante promoción interna, con indicación de:

Anexo I. Reclamaciones y decisiones adoptadas al respecto.

Anexo II. Resultados de la primera prueba del ejercicio único.

Anexo III. Relación de aspirantes no exentos de la primera prueba del ejercicio único, que han obtenido la calificación de APTOS. Aspirantes por el turno de promoción interna.

Anexo IV. Relación de aspirantes no exentos de la primera prueba del ejercicio único, que han obtenido la calificación de APTOS. Aspirantes por el turno de discapacidad de promoción interna.

Anexo V. Relación de aspirantes no exentos de la primera prueba del ejercicio único, que han obtenido la calificación de NO APTOS. Aspirantes por el turno de promoción interna.

Anexo VI. Relación de aspirantes no exentos de la primera prueba del ejercicio único, que han obtenido la calificación de NO APTOS. Aspirantes por el turno de discapacidad de promoción interna.

Segundo. Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la segunda prueba del ejercicio único, a las 10:00 horas, del día 5 de noviembre de 2023, en las Aulas 2, 3, 4, 6, 18 y 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sitas en Murcia, Avenida Infante Juan Manuel nº 14.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo/a. Sr./Sra. Consejero/a de Economía Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia) y en Web Empleo Público.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: M. Carmen González Castillo

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I

RECLAMACIONES Y DECISIONES ADOPTADAS AL RESPECTO

Se han presentado dos reclamaciones referidas a una de las preguntas de la Parte 3 de la Primera Prueba, que versa sobre "Firma digital". En concreto, se trata de la pregunta nº 4, siendo idéntico el contenido, argumentación y petición de las dos reclamaciones, que consideran que la opción de respuesta "c)", dada por correcta por el Tribunal, no lo es, mientras que sí lo es la opción de respuesta d).

La pregunta impugnada es del siguiente tenor:

«4.- ¿En qué consiste el proceso de Firmado Electrónico?

- a) En permitir que terceras personas puedan autenticarse como entidades que participan en el intercambio de información.
- b) En permitir que terceras personas puedan modificar y alterar contenidos de los que no son receptores.
- c) En permitir que tanto el receptor como el emisor de un contenido puedan identificarse mutuamente con la certeza de que son ellos los que están interactuando.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.»

Respecto de tales reclamaciones, el Asesor Informático designado para este Tribunal, ha remitido el siguiente Informe:

«Dicha pregunta daba por válida la opción "**c) En permitir que tanto el receptor como el emisor de un contenido pueden identificarse mutuamente con la certeza de que son ellos los que están interactuando**"

En la impugnación **exponen** que "El receptor y el emisor NO se identifican mutuamente. Se identifica al receptor y al emisor y al contenido con certeza" y por tanto **solicitan** que la respuesta válida sea la opción "**d) Ninguna de las anteriores es correcta**".

Aunque lo expuesto por los dos solicitantes tampoco es del todo correcto ya que en el proceso de firma electrónica no se identifica a emisor y receptor, sino que **únicamente se identifica al emisor**, se da por válida la impugnación dado que la opción correcta es "**d) Ninguna de las anteriores es correcta**".»

En vista de lo anterior, el Tribunal decide, por unanimidad, estimar las reclamaciones interpuestas y considerar que la respuesta correcta a la pregunta número 4 de la Parte 3 de la Primera Prueba, que versa sobre "Firma digital", es la indicada con la letra "d)".

Una vez elaborada la nueva plantilla de respuestas correctas de la Parte 3 "Firma digital" de la Primera Prueba, tras corregir la considerada correcta en la pregunta número 4 y realizada la nueva corrección de los ejercicios al objeto de poder dictar la resolución definitiva sobre aspirantes aptos y no aptos, se ha producido la siguiente situación: las dos aspirantes que reclamaron han mejorado su puntuación y en el caso de una de ellas pasa a ser de cinco puntos, lo que le permite ser considerada apta en la Parte 3 de la Primera Prueba. Otra aspirante, que no reclamó, también ha visto mejorada su calificación. El resto de aspirantes, hasta ocho, han visto reducida su calificación, ya que habían indicado en su examen la respuesta dada inicialmente como correcta y posteriormente corregida. Y en el caso de dos de ellos, esa reducción les ha llevado desde una puntuación de cinco puntos hasta una puntuación inferior a ese valor, que es el que se considera mínimo para ser declarado apto (Base 6.7 de la Convocatoria).



Lo anterior, en principio, tan solo debería considerarse consecuencia de una aplicación ajustada a derecho de las bases de la convocatoria, pero se ha observado una circunstancia que podría justificar que los dos aspirantes que han pasado a obtener una calificación inferior a cinco puntos, sean considerados aptos a pesar de ello. La circunstancia es la siguiente: el enunciado literal de la pregunta número 4 de la Parte 3 –Firma digital- y de sus respuestas alternativas, transcrito en el examen, había sido extraído de las que se utilizan en cursos de formación sobre “Firma digital” impartidos por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública Regional (EFIAP), o para su homologación. Según lo previsto en la Base 6.6 de la Convocatoria, los aspirantes que han realizado y superado cursos de formación sobre la materia, impartidos u homologados por la EFIAP, han podido ser declarados exentos de realizar esta Parte 3, y en esos cursos, hipotéticamente, pueden haber tenido que responder a la referida pregunta con una respuesta que, en la realización del curso se consideró correcta, pero que ahora este Tribunal ha considerado errónea. Ello supondría que las personas que, exclusivamente por la aplicación de la corrección de la respuesta correcta en la referida pregunta, han visto reducida su puntuación hasta un valor inferior al requerido para ser consideradas aptas, quedarían en una situación de desigualdad respecto a aquellos aspirantes que fueron declarados aptos tras la realización y superación de los cursos de la EFIAP, en los que, hipotéticamente, respondieron de la forma ahora considerada incorrecta.

En la resolución de la situación descrita en el párrafo anterior se ha de considerar el principio constitucional de igualdad, que es fundamental en el acceso al empleo público, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lo proclama con carácter general en el artículo 1.3.b) y de forma especial para los procesos selectivos por promoción interna en el artículo 18.1.

A partir de las anteriores consideraciones, el Tribunal decide, por unanimidad, que se consideren aptos en la Parte 3 “Firma digital” de la Primera Prueba, a don Alejandro Fernández Alarcón y a don Roberto Carlos Pérez Alcaraz-Pérez, que no alcanzan el valor mínimo requerido de cinco puntos, como consecuencia, exclusivamente, de la modificación de la respuesta dada por correcta a la pregunta número 4 de dicha Parte. Sin que dicho criterio deba alterar la puntuación obtenida por los distintos aspirantes que han realizado esa parte, ya que es la que corresponde a las respuestas dadas como correctas en la citada prueba, y solo determina la consideración o no de apto en esta parte de la prueba.



ANEXO II

RESULTADOS DE LA PRIMERA PRUEBA DEL EJERCICIO ÚNICO

PRUEBA PRIMERA. PARTE 1 SISTEMA OPERATIVO WINDOWS

DNI	NOMBRE		P. Fin.	APTO
***4449**	BERNABE	MARTINEZ MARIA FUENSANTA	14,667	SÍ

PRUEBA PRIMERA. PARTE 2 INICIACION A INTERNET

DNI	NOMBRE		P. Fin.	APTO
***4449**	BERNABE	MARTINEZ MARIA FUENSANTA	20	SÍ
***9766**	CAPARROS	TORTOSA VERONICA	20	SÍ
***0082**	CLEMENTE	GARCIA MARIA DEL CARMEN	20	SÍ
***7869**	PLAZA	NAVARRO JOSE JAVIER	19	SÍ

PRUEBA PRIMERA. PARTE 3. FIRMA DIGITAL

DNI	NOMBRE		P. Fin.	APTO
***4854**	CALERO	ARNAL ANA MARIA	6,334	SÍ
***9766**	CAPARROS	TORTOSA VERONICA	7,667	SÍ
***0082**	CLEMENTE	GARCIA MARIA DEL CARMEN	5,001	SÍ
***5695**	DATO	JULIA PASCUAL	7,667	SÍ
***5076**	FERNANDEZ	ALARCON ALEJANDRO	4,334	SÍ (*)
***0653**	ILLAN	HERNANDEZ CONSOLACION	6,334	SÍ
***5217**	MONTIEL	YUSTE MARÍA SOLEDAD	6,334	SÍ
***0383**	NOGUERA	MARTINEZ SONIA	6,334	SÍ
***0133**	PÉREZ	ALCARAZ-PÉREZ ROBERTO CARLOS	3,668	SÍ (*)
***7869**	PLAZA	NAVARRO JOSE JAVIER	5,334	SÍ
***4805**	SANCHEZ	PEREZ JULIO	6,001	SÍ

(*) Ver Anexo I

PRUEBA PRIMERA. PARTE 4 PROCESADOR DE TEXTOS

DNI	NOMBRE		P. Fin.	APTO
***4449**	BERNABE	MARTINEZ MARIA FUENSANTA	21,668	SÍ
***9766**	CAPARROS	TORTOSA VERONICA	18,335	SÍ
***0622**	HERNANDEZ	QUEVEDO FRANCISCO	16,668	SÍ
***8132**	LOZANO	RAMON M ^a DEL PILAR	14,004	NO
***7869**	PLAZA	NAVARRO JOSE JAVIER	16,001	SÍ

PRUEBA PRIMERA. PARTE 5 HOJA DE CALCULO

DNI	NOMBRE		P. Fin.	APTO
***4854**	CALERO	ARNAL ANA MARIA	23,001	SÍ
***5064**	GARCIA	JIMENEZ ANTONIO	27,334	SÍ
***0622**	HERNANDEZ	QUEVEDO FRANCISCO	16,335	SÍ
***0653**	ILLAN	HERNANDEZ CONSOLACION	19,667	SÍ
***3566**	LUCERGA	NIETO MARIA MATILDE	19,668	SÍ
***5217**	MONTIEL	YUSTE MARÍA SOLEDAD	27,334	SÍ
***7869**	PLAZA	NAVARRO JOSE JAVIER	9,336	NO



ANEXO III

RELACIÓN DE ASPIRANTES NO EXENTOS DE LA PRIMERA PRUEBA DEL EJERCICIO ÚNICO, QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DE APTOS

ASPIRANTES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

DNI	NOMBRE		APTO
***4449**	BERNABE	MARTINEZ MARIA FUENSANTA	SÍ
***9766**	CAPARROS	TORTOSA VERONICA	SÍ
***0082**	CLEMENTE	GARCIA MARIA DEL CARMEN	SÍ
***5695**	DATO	JULIA PASCUAL	SÍ
***5076**	FERNANDEZ	ALARCON ALEJANDRO	SÍ
***5064**	GARCIA	JIMENEZ ANTONIO	SÍ
***0622**	HERNANDEZ	QUEVEDO FRANCISCO	SÍ
***0653**	ILLAN	HERNANDEZ CONSOLACION	SÍ
***3566**	LUCERGA	NIETO MARIA MATILDE	SÍ
***5217**	MONTIEL	YUSTE MARÍA SOLEDAD	SÍ
***0383**	NOGUERA	MARTINEZ SONIA	SÍ
***4805**	SANCHEZ	PEREZ JULIO	SÍ

19/10/2023 13:59:23

GONZALEZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f9ac7849-4e76-8f1a-5a8e-00505696280



ANEXO IV

RELACIÓN DE ASPIRANTES NO EXENTOS DE LA PRIMERA PRUEBA DEL EJERCICIO ÚNICO, QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DE APTOS

ASPIRANTES POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA.

***4854**	CALERO	ARNAL	ANA MARIA	SÍ
***0133**	PÉREZ	ALCARAZ-PÉREZ	ROBERTO CARLOS	SÍ

19/10/2023 13:59:23

GONZALEZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f9ac7849-4e76-8f1d-5a8e-00505696280



ANEXO V

RELACIÓN DE ASPIRANTES NO EXENTOS DE LA PRIMERA PRUEBA DEL EJERCICIO ÚNICO, QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DE NO APTOS

ASPIRANTES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

DNI	PLAZA	NOMBRE	APTO
***7869**	PLAZA	NAVARRO JOSE JAVIER	NO

19/10/2023 13:59:23

GONZALEZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f9ac7849-4e76-8f1d-5a8e-0050569b280



ANEXO VI

RELACIÓN DE ASPIRANTES NO EXENTOS DE LA PRIMERA PRUEBA DEL EJERCICIO ÚNICO, QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DE NO APTOS

ASPIRANTES POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA.

DNI		NOMBRE	APTO
***8132**	LOZANO	RAMON M ^a DEL PILAR	NO

19/10/2023 13:59:23

GONZALEZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f9ac7849-4e76-8f1d-5a8e-0050569b280

